

DECRETO 380/2023

CORRIENTES, 9 de Marzo de 2023

Boletín Oficial, 9 de Marzo de 2023

*Convoca para el día 11 de junio de 2023 a comicios en todo el territorio de la Provincia para la elección de senadores y diputados provinciales*

Visto

La finalización de mandatos en las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia el 10 de diciembre de 2023 y

Considerando

Que la Cámara de Diputados está constituida por treinta (30) miembros y la Cámara de Senadores por quince (15).

Que el artículo 86 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que la Cámara de Diputados se renueva por mitades cada dos (2) años, y el artículo 94 que el Senado se renueva por terceras partes cada dos (2) años.

Que el Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones populares de acuerdo con el Régimen Electoral consagrado en la Constitución Provincial, artículos 69 a 81, y de conformidad con las previsiones del artículo 163 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y la Ley N° 6.612: que garantiza la paridad entre mujeres y varones en todos los cargos electivos legislativos establecidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes, las leyes en consecuencia dictadas y en el ámbito representativo de los partidos políticos en la provincia.

Que, conforme los artículos 53 y 54 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001, la convocatoria a elecciones sera hecha por el Poder Ejecutivo y ésta debe hacerse con noventa (90) días, al menos, de anticipación, y expresará:

- 1) Fecha de elección;
- 2) distrito electoral;
- 3) clase y número de cargos a elegir;
- 4) número de candidatos por los que puede votar el elector, y 5) indicación del sistema electoral aplicable.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 5, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE para el día 11 de junio de 2023 a comicios en todo el territorio de la Provincia para la elección de senadores y diputados provinciales, quienes reemplazarán a los que finalizan su mandato el 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que se elegirán cinco (5) senadores provinciales titulares y tres (3) suplentes, y quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, de conformidad

con el artículo 163 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y la Ley N° 6.612.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los comicios se realizarán de acuerdo con lo prescripto en la Constitución de la Provincia de Corrientes: Parte Segunda - Título Primero: Régimen Electoral - Capítulos I, II y III, y Título Segundo: Gobierno Provincial - Sección Primera, Poder Legislativo: Capítulos I, II y III y lo dispuesto por el Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°: REMÍTANSE copias a la Honorable Legislatura y a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Firmantes

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. José Carlos Vignolo C. P. Miguel Angel Olivieri